



GOBIERNO DEL
CESAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 027 DE 28 ENE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA EMPRESA AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. VIGENCIA 2025.”

EL GERENTE DE LA EMPRESA AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

El Gerente de Aguas del Cesar S.A. E.S.P, en ejercicio de sus facultades legales, constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Carta Política: “*ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*” y 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Plan Anual de Adquisiciones es el Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el Plan de Compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto.

Que respecto del Plan Anual de Adquisiciones, el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que:

*“Artículo 2.2.1.1.1.4.1. **Plan Anual de Adquisiciones.** Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar como mínimo la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el Proceso de Contratación”.*

Que el Decreto No.115 de 1.996 por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, que consagra en su art 4 el principio de anualidad, limitando el año fiscal, que inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. A su vez, el artículo 5 del mencionado Decreto consagra el principio de universalidad, estipulando la obligatoriedad de registrar la totalidad de los gastos que se espera realizar en la vigencia del nuevo año fiscal.

Que AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. funge como Gestora del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) – Cesar y según lo dispuesto por el artículo único del Decreto 4548 de 2009 los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Decreto 1425 de 2019, se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de



GOBIERNO DEL
CESAR

la Ley 1150 de 2007 y el manual interno de contratación para los procesos de régimen privado mediante Resolución No. 108 del 5 de marzo de 2024.

Que el **Plan Anual De Adquisiciones** es el principal instrumento de planificación y programación, ya que contribuye efectivamente a realizar una correcta y oportuna ejecución de los recursos, convirtiéndose en soporte indispensable para la definición de las partidas presupuestales durante la vigencia fiscal correspondiente y es una herramienta clave para el apoyo en el control de la gestión, gracias a su imprescindible contribución al seguimiento y control de las compras y contratación.

Que el **Plan Anual De Adquisiciones PAA**, es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos que permite desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución, control y evaluación dentro de un marco de gerencia efectiva considerando que es un elemento que está integrado al presupuesto a la contabilidad y por tanto al plan de acción institucional.

Que con base en la información suministrada por la dirección administrativa y financiera de la empresa quien elaboro el **Plan Anual De Adquisiciones PAA**, correspondiente a la vigencia 2025, este está ajustado al presupuesto de la vigencia conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que el documento que agrupa la información sobre las necesidades de recursos físicos y financieros indispensables para desarrollar los planes y programas de la entidad para cada anualidad en este sentido se rige el PAA, como instrumento de planeación que determina con anterioridad las necesidades contractuales y de servicio que se prevén adelantar con el presupuesto asignado y la modalidad de contratación.

Que el **Plan Anual De Adquisiciones PAA**, junto con el presupuesto representan una herramienta de planeación que permite determinar la eficacia y eficiencia en la gestión contractual a fin de minimizar improvisaciones en la contratación, facilitando la toma de decisiones responsables basadas y apoyadas en el principio de planeación contractual, teniendo en cuenta que la única manera de ejecutar el presupuesto de la entidad y llevar a cabo la función misión de la misma, la cual es posible a través de la contratación estatal.

Que la actualización de la Circular Externa Única emitida por la Agencia Nacional de Compras Públicas -Colombia Compra Eficiente- 2022, en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 compiló y especificó la obligación que tienen todas las entidades estatales a las que refieren los artículos 2° de la Ley 80 de 1993, los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y aquellas entidades que, por disposición de la ley, deban aplicar el Estatuto General de Contratación Pública, de publicar oportunamente el **Plan Anual de Adquisiciones para cada vigencia**, en el cual se especificarán los bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En tal sentido, cualquier entidad, órgano, organismo o persona natural que desempeñe funciones públicas o administre recursos, Empresas Públicas, Empresas del Estado y Sociedades con Participación Estatal tienen la obligación de elaborar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones a más tardar el 31 de enero de cada vigencia fiscal.

Que la junta directiva de la empresa Aguas del cesar S.A. E.S.P., otorgo facultades al gerente de la empresa, para ejecutar el presupuesto con todas las implicaciones que de ellos se derivan es decir modificar y adicionar, efectuar traslados, hacer incorporación y reducción al mismo y contratar bajo las diferentes modalidades es decir mínima, menor y mayor cuantía y suscribir convenios.

Que de conformidad con la normatividad aplicable Decreto 1510 de 2013, y lo contemplado en el artículo 16 del Manual Interno de Contratación de Aguas del Cesar S.A. E.S.P., es deber de la entidad estatal elaborar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones con la totalidad del presupuesto que le fue signado para la vigencia, debiendo indicar los bienes, obras o servicios que va a adquirir durante el año, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. En este sentido debe tener por lo menos la siguiente información: I) identificación del objeto a contratar II) identificación del clasificador de bienes y servicios, III) valor estimado del contrato, IV) fuente de recursos, V) modalidad de selección,



GOBIERNO DEL
CESAR

VI) fecha estimada de inicio del proceso contractual y VII) duración estimada del contrato.

Que el PAA, que se adopta a través del presente acto administrativo podrá ser sujeto a las modificaciones y adiciones necesarias que surjan en la aplicación del plan de acción de la empresa y a la ejecución presupuestal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

Que se hace necesario adoptar mediante resolución interna el PAA, que se adopta correspondiente a los recursos de acuerdo con el presupuesto aprobado mediante Acta de Junta Directiva 071 del 12 de diciembre de 2024 para la vigencia fiscal 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan Anual de Adquisiciones PAA - al interior de la empresa AGUAS DEL CESAR S.A E.S.P., para la vigencia 2025, en los términos expuestos en la presente Resolución, contenido en el documento anexo que hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante el presente acto administrativo en la plataforma SECOP I y II antes del último día hábil del mes de enero de la actual vigencia y en la página web de la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO. Conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 El plan anual de adquisiciones de Aguas del Cesar S.A E.S.P. puede ser modificado por requerimiento o necesidades de la empresa Aguas del Cesar S.A E.S.P, que no hayan sido consideradas inicialmente y que se requieren para el cumplimiento de su misión, lo que adicionará su valor previa adición presupuestal para tal efecto; también se podrá modificar por cambio conforme a las decisiones que se deriven o generen de las actas de Comité Directivo que defina adicionar y/o disminuir PEI en las cantidades, que se requiera la expedición de una nueva resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Valledupar, a los veintiocho (28) días del mes de enero de (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRÉS ZULETA GUERRA
GERENTE

Revisó -Proyecto- Quilene Moscote - Profesional Universitario Grado II.

Revisó- Aprobó: María Mónica Morón Zuleta - Secretaria General 